



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PROVINCIAL DE SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE
TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN**

Artículo 1.- Creación y objeto. Créase el Programa Provincial de Sostenimiento y Fortalecimiento de Talleres Protegidos de Producción, destinado a promover la continuidad, el fortalecimiento institucional, la sustentabilidad económica, el desarrollo productivo y la inclusión laboral de las personas con discapacidad que participan en dichos espacios dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- A los fines de la presente ley, se entiende por Taller Protegido de Producción a toda entidad pública o privada sin fines de lucro, debidamente constituida e inscripta ante la autoridad competente, que tenga por objeto desarrollar actividades productivas, comerciales o de prestación de servicios, incorporando y brindando apoyos laborales a personas con discapacidad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nacional Nro 26.816.

Artículo 3.- Son objetivos del Programa:

- a) garantizar la continuidad y sostenibilidad de los Talleres Protegidos de Producción;
- b) contribuir al financiamiento de sus gastos de funcionamiento;
- c) fortalecer las capacidades productivas y laborales de las personas con discapacidad;
- d) promover la capacitación y formación permanente de las personas que participan de los talleres;
- e) contribuir al financiamiento de capacitadores, instructores, docentes, técnicos y profesionales vinculados con las actividades desarrolladas;
- f) mejorar las capacidades de comercialización de los bienes y servicios producidos;
- g) brindar asistencia técnica en materia de comercialización, marketing, comunicación, diseño, identidad de marca, comercio electrónico y utilización de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

herramientas digitales;

h) promover la incorporación de nuevas tecnologías y herramientas de gestión;

i) favorecer la vinculación de los Talleres Protegidos con empresas, cooperativas, universidades, municipios, comunas y organismos públicos;

j) promover la generación de ingresos propios y el fortalecimiento de los emprendimientos productivos desarrollados por las instituciones beneficiarias.

Artículo 4.- El Programa contemplará, como mínimo, las siguientes líneas de asistencia:

a) Aporte económico mensual de sostenimiento institucional;

b) Asistencia para capacitación y formación laboral;

c) Asistencia técnica y comercial;

d) Promoción y comercialización de productos y servicios;

e) Asistencia para incorporación de herramientas digitales y nuevas tecnologías;

f) Fortalecimiento de infraestructura, equipamiento y herramientas de producción, cuando resulte necesario para garantizar la continuidad o mejorar la capacidad productiva del Taller.

Artículo 5.- El aporte económico mensual de sostenimiento institucional tendrá por finalidad contribuir a solventar gastos vinculados con:

a) adquisición de insumos y materiales;

b) mantenimiento y reparación de herramientas y equipamiento;

c) honorarios o remuneraciones de capacitadores, instructores, técnicos y profesionales;

d) acciones de comercialización y promoción; y

e) todo otro gasto necesario para garantizar el normal funcionamiento del Taller Protegido.

Artículo 6.- Para determinar los aportes del Programa se tendrán en consideración criterios objetivos que deberán establecerse en la reglamentación, considerando, entre otros:



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

- a) cantidad de personas con discapacidad que participan regularmente del Taller;
- b) cantidad de capacitadores, instructores y profesionales afectados a sus actividades;
- c) tipo y características de las actividades productivas desarrolladas;
- d) costos de funcionamiento;
- e) nivel de producción y facturación;
- f) ubicación territorial y condiciones socioeconómicas de la población destinataria; y
- g) necesidades específicas de apoyo de las personas con discapacidad que participan del Taller.

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace con competencia equivalente.

Artículo 8.- La autoridad de aplicación promoverá la celebración de convenios con universidades públicas y privadas, institutos de educación superior, cámaras empresarias, organizaciones profesionales, empresas, cooperativas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de brindar asistencia técnica y capacitación.

Artículo 9.- Rendición de Cuentas. Los Talleres Protegidos que adhieran al Programa deberán presentar una rendición de cuentas por los fondos recibidos, acompañado de un informe que detalle la cantidad de personas con discapacidad participantes, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, con la periodicidad y demás requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 10.- Los beneficios establecidos por la presente ley serán compatibles con otros programas, subsidios, aportes o beneficios nacionales, provinciales o municipales destinados a personas con discapacidad o a instituciones de empleo protegido, siempre que no exista una incompatibilidad expresa establecida por la normativa correspondiente.

Artículo 11.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente determine la Ley de Presupuesto Provincial, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su implementación.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Artículo 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Sostenimiento y Fortalecimiento de Talleres Protegidos de Producción, destinado a garantizar la continuidad de estas instituciones, fortalecer su capacidad productiva y promover la inclusión laboral, la formación y el desarrollo de la autonomía de las personas con discapacidad que participan en ellas.

Los Talleres Protegidos de Producción constituyen espacios de especial relevancia social, ya que brindan a personas con discapacidad oportunidades concretas de capacitación, formación laboral, desarrollo de habilidades y participación en actividades productivas. Su función excede, por lo tanto, la de un ámbito destinado exclusivamente a la producción de bienes o prestación de servicios, dado que también constituyen espacios de inclusión, socialización, desarrollo personal y construcción de autonomía.

La realidad demuestra que muchas personas con discapacidad encuentran importantes dificultades para acceder al mercado laboral abierto. En este contexto, los Talleres Protegidos de Producción constituyen una herramienta fundamental para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo y generar alternativas laborales adecuadas a las capacidades, necesidades y posibilidades de cada persona.

La continuidad de estos espacios, sin embargo, enfrenta dificultades económicas y estructurales que pueden comprometer su funcionamiento. Los costos de insumos, mantenimiento, equipamiento, capacitación y recursos humanos, sumados a las dificultades propias de la comercialización de los



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

bienes y servicios producidos, generan una situación que requiere del acompañamiento del Estado.

Por ello, la presente iniciativa propone superar un enfoque basado exclusivamente en el otorgamiento ocasional de subsidios, estableciendo un programa permanente de sostenimiento y fortalecimiento que contemple tanto las necesidades inmediatas de funcionamiento como aquellas acciones destinadas a mejorar progresivamente la sustentabilidad de las instituciones.

Pero el sostenimiento económico por sí solo no resulta suficiente. Por tal motivo, el Programa incorpora también herramientas de asistencia técnica y comercial destinadas a mejorar las posibilidades de comercialización de los productos y servicios elaborados por los Talleres, fortalecer sus canales de venta y facilitar su incorporación a los nuevos entornos digitales.

Otro aspecto central de la iniciativa es la articulación con universidades, institutos de educación superior, cámaras empresarias, empresas, cooperativas, organizaciones profesionales y organizaciones de la sociedad civil. La vinculación con estos actores puede facilitar el acceso a conocimientos técnicos, herramientas de gestión, capacitación, innovación y nuevos canales de comercialización.

Es importante resaltar que este proyecto alcanza a un universo acotado de instituciones. De acuerdo con la información disponible, la Provincia de Santa Fe cuenta con dieciséis (16) Talleres Protegidos de Producción registrados, distribuidos en distintas localidades. Esta dimensión permite desarrollar una política pública focalizada, con mecanismos de seguimiento y evaluación directos, con una inversión de recursos que no representan un problema para el presupuesto provincial.

Fortalecer estos espacios significa, además, acompañar a las familias de las personas con discapacidad, que encuentran en los Talleres un ámbito de referencia y una alternativa concreta para el desarrollo de proyectos de vida con mayores niveles de autonomía y participación social.

En la ciudad de San Lorenzo, cabecera del departamento homónimo, funciona el Centro de Apoyo al Discapacitado (CADI), institución que desde hace 32 años desarrolla una labor social fundamental en la ciudad y su región, brindando formación, capacitación, oportunidades de inclusión laboral y contención a personas con discapacidad. Su trayectoria constituye un claro ejemplo del valor que los Talleres Protegidos de Producción representan para



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad en su conjunto.

Actualmente, y con un importante esfuerzo institucional, CADI sostiene el proyecto de vida de 41 personas adultas con discapacidad, proporcionándoles un espacio de formación, actividad productiva, inclusión y desarrollo de su autonomía.

Por todo lo manifestado, consideramos necesario que la Provincia cuente con una política pública específica, permanente y transparente destinada al sostenimiento y fortalecimiento de los Talleres Protegidos de Producción, combinando asistencia económica, capacitación, innovación, desarrollo productivo y herramientas de comercialización.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.